



Municipalidad Distrital de

Majes

Auerdo De Concejo Municipal

Nro. 118-2019-MDM

Majes, 18 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 13 de fecha 16 de julio de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente 00037338-2019 que contiene el Oficio N° 139-2019-DIE-40230-SAEP presentado por el Director de la I.E. 40230 "San Antonio Del Pedregal"; Informe N° 0000162-2019/DECDYS/MDM del Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Proveído N° 274-2019/SGGSYE/MDM del Sub Gerente de Gestión Social y Económica; Informe N° 187-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 140-2019- SGPPYR-MDM del Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 0000113-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00016-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social; Proveído N° 0000322-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, el artículo 82° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre otras competencias, promover el desarrollo humano, proponiendo y fomentando el deporte.

Que, mediante Oficio N° 139-2019-DIE-40230-SAEP presentado por el Director de la I.E. 40230 "San Antonio Del Pedregal", hace conocer haber calificado a la Etapa Regional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019, por lo cual solicita el auspicio con uniformes deportivos, para la selección de la categoría "C", en la disciplina de fútbol damas.

Que, mediante Informe N° 0000162-2019/DECDYS/MDM del Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, señala que la institución educativa ha participado en los Juegos Deportivos Escolares 2019, en la Disciplina de Fútbol Damas Categoría C, llegando a ser campeonas en la Región de Arequipa, siendo que dicha institución participará en la etapa macro-regional, representando a Arequipa y por ende a Majes-Pedregal; estando a que dicho evento se realizarán en la ciudad de Moquegua, desde el 12 al 16 de julio, por lo que amerita brindarles el apoyo con la donación de 20 buzos completos a los estudiantes deportistas de la Institución Educativa san Antonio Del Pedregal. Lo que es ratificado por el Sub Gerente de Gestión Social y Económica a través del Proveído N° 274-2019/SGGSYE/MDM.



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, a través del Informe N° 187-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto se opina que el Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud cuenta con la actividad denominada apoyo y Promoción de Deportistas, Ganadores en Campeonatos Distritales, Provinciales, Regionales y Nacionales, el mismo que no cuenta con saldo disponible, lo que implica que será atendido mediante habilitación presupuestal, previo requerimiento de parte de dicha área; en tal sentido, la solicitud de apoyo contará con el crédito presupuestal, hasta por el monto de S/. 2,000.00 Soles, a favor de la I.E. San Antonio del Pedregal.

Que, mediante Dictamen N° 0000113-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que se remita el expediente al Concejo Municipal, para en uso de sus atribuciones, se apruebe en calidad de donación de 20 juegos de buzos completos hasta por el monto de S/. 2,000.00 Soles, a favor de los Estudiantes Deportistas de Fútbol Damas categoría "C" de la Institución Educativa "San Antonio Del Pedregal"; de conformidad con lo previsto en el artículo 9° inciso 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 00016-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social, es de la opinión se remita el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que el órgano de gobierno, en uso de sus atribuciones, se apruebe en calidad de donación de 20 juegos de buzos completos hasta por el monto de S/. 2,000.00 Soles, a favor de los Estudiantes Deportistas de Fútbol Damas Categoría "C" de la Institución Educativa "San Antonio Del Pedregal".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por UNANIMIDAD de los presentes.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de **donación 20 juegos de buzos** completos hasta por el monto de S/. 2,000.00 Soles (Dos Mil con 00/100 Soles), a favor de los **Estudiantes Deportistas de Fútbol Damas Categoría "C de la Institución Educativa "San Antonio Del Pedregal"**; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y al Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE de conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y al Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Dora Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres